

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	María Nelly Beatriz Castrillón de Espitia y otros
Demandada	María Licia Montoya de Torres
Radicación	05001-31-03-008-2023-00369-00
Instancia	Primera
Asunto	Pone en conocimiento y requiere

Mediante auto del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado inadmitió la presente demanda del proceso ejecutivo por costas que fue condenada la parte demandante en proceso bajo radicado 05001310300820210022800.

Subsanados los requisitos, el Despacho verificó que, en el proceso ejecutivo aludido, existe un pago realizado por la señora MARÍA LICINIA MONTOYA DE TORRES, por la suma de \$4.200.000, del día 03 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, previo a librar mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte ejecutante, se le pone en conocimiento el pago de la obligación por la que se ejecuta acá, por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie al respecto.

Para tales efectos, se inserta el vínculo de la constancia de pago y del título judicial.

[06Memorial08Nov2023ConstanciaPagoCostas.pdf](#)

[07TítuloJudicial.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)